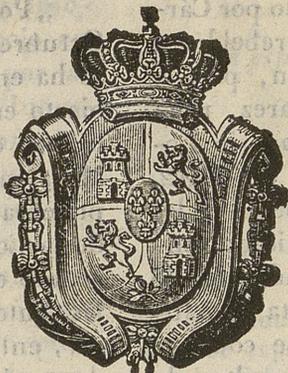


Núm. 110.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 15 de Setiembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 279.

Real orden para que las Empresas de Diligencias paguen en el punto donde se halle establecida la Direccion central las licencias del ramo de Seguridad pública correspondientes á los carruajes que emplean en el servicio público.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 28 de Agosto último la Real orden siguiente:

El Empresario de la Diligencia de esta Corte á Toledo, Don Toribio Medrano, en instancia de 31 de Marzo último hizo presente al Ministerio de mi cargo que el Señor Gefe político de Toledo le habia obligado á sacar la competente licencia del ramo de Seguridad pública por el precio de 40 rs. anuales, sin embargo de que satisface en esta Capital el subsidio industrial y los demas impuestos que le corresponden, y de que hasta ahora no se habia obligado á las Empresas de esta clase á obtener dicha licencia. Enterada S. M., asi como de lo expuesto por la Contaduría general del Reino, y teniendo presente que la tarifa de 28 de Enero de 1836 aprobada por las Cortes, señala la cantidad anual que debe satisfacer los carruajes de seis ó mas caballerías, á cuya clase pertenecen los de las Diligencias, y que la Instruccion del subsidio industrial previene que aquellos se hallan sujetos al pago del mismo, sin embargo de que lo estan al de la licencia de Seguridad pública, ha tenido á bien resolver que se devuelva á Don Toribio Medrano los 40 rs. que ha pagado en Toledo por no ser el punto en que radica la Empresa; pero que en lo sucesivo se obligue á esta y todas las demas de su clase á que obtengan y paguen en el punto donde se halle establecida

la Direccion central las licencias del ramo de Seguridad pública correspondientes á los carruajes que emplean en el servicio público.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

La que se publica para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Valladolid 6 de Setiembre de 1845.—Laureano de Arrieta.

Núm. 280.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El dia 17 del corriente desapareció de su casa Vicente García, que hace tiempo padece de demencia, hijo de Deogracias García, vecino de Pozaldez, y como á pesar de las diligencias que se han practicado no haya podido ser habido, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren por todos los medios posibles descubrir su paradero, remitiéndole á disposicion del Alcalde de aquella villa, con cuyo objeto se expresan á continuacion sus señas. Valladolid 25 de Agosto de 1845.—Laureano de Arrieta.

Señas. Edad 25 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, ojos castaños, cara larga, color trigueño, nariz larga. Vestido de pantalon remontado y chaqueta, uno y otro de paño negro, sombrero de copa alta en mediano uso, sabe escribir, y por ese medio se conseguirá diga quien es, pues su sordera es completa.

Núm. 281.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Juez de primera instancia del partido de Zamora en comunicacion fecha 11 del corriente ha reclamado la captura de José Romero, tendero ambulante, sentenciado á muerte en garrote vil, Antonio Gabarri, Agustin Ga-

barri, Antonio Gimenez, y el conocido por Carlos, todos Gitanos, condenados en rebeldía á diez años de Presidio con retencion, por la muerte violenta dada á Martin Juarez, robo egecutado y muerte intentada á Atapasio Lozano, en la noche del 25 de Febrero de 1842, y no habiendo podido ser habidos, apesar de las diligencias que al efecto se han practicado, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procuren la captura, insertándose con este objeto á continuacion las señas que resultan de la causa. Valladolid 18 de Agosto de 1845. — Laureano de Arrieta.

Señas de José Romero, sentenciado á muerte. Edad como 27 años, cerrado de barba, con patilla hasta la barba, sombrero de embudo, chaqueta parda con la vuelta del cuello serrada de pana, con bombacho ó pantalon pardo, medias azules, talla de cinco pies: su muger se llama Josefa Berengue, conocida por la francesa.

A diez años de presidio con retencion los Gitanos Antonio Gabarri, Agustin Gabarri, Antonio Gimenez, el conocido por Carlos, y otro cuyo nombre y apellido se ignora, siendo sus señas las siguientes:

El llamado Carlos, estatura 5 pies escasos, cerrado de barba, chaqueta de bayeta encarnada, botones de similor afeligranados, de edad de 43 años.

Otro como de cinco pies, como de 43 años, color moreno, cerrado de barba negra, con las megillas amoratadas, bastante pequeños los ojos, y al parecer vizco de quemadura.

Otro como de 53 años, bastante alto, cerrado de barba.

Otro llamado el Viejo, que efectivamente lo es, bastante moreno, de poca talla (que en razon á su edad puede ser Agustin Gabarri).

Otro como de 43 á 48 años, talla de cinco pies, color moreno, cerrado de barba.

Real orden para que se deje expedita la accion de las Autoridades de Hacienda para la recaudacion de los intereses que la pertenecen.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Administracion general de Bienes nacionales con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

A consecuencia de expediente promovido en la Intendencia y Oficinas de Bienes nacionales de la Coruña por el arrendatario que fue por frutos de 1840 de las rentas pertenecientes al suprimido Priorato de Morayme, Don Juan Ramon Lopez, sobre adulteracion hecha en las medidas por los pagadores de las mismas rentas, á quienes antes hubieron de estar arrendadas, se ha comunicado á esta dependencia general con fecha 8 del anterior la Real orden siguiente:

„Por la comunicacion de V. S. de 22 de Octubre último y expediente que la acompaña se ha enterado S. M. con desagrado del descubierta en que se halla la Hacienda pública por la falta de pago de las rentas del Priorato de Morayme, y del conflicto en que el Juez de primera instancia de Corcubion y la Audiencia de la Coruña, conociendo y providenciando en asunto extraño á su jurisdiccion, han puesto á las Autoridades de Hacienda de aquella provincia, entorpeciendo sus funciones, desconociendo su jurisdiccion y la legislacion especial de Hacienda, y amparando el crimen de falsificacion de medidas perpetrado por los pagadores de las rentas dominicales correspondientes al expresado Priorato: y teniendo presente por lo que arroja el expediente, que el delito de alteracion de las medidas está plenamente justificado; que de este hecho tuvo conocimiento oportunamente el Juez de Corcubion por medio de un despacho librado por la Intendencia reclamando sus actuaciones; y que lejos de desprenderse del conocimiento del recurso que habrán introducido los pagadores, continuó entendiendo en él en virtud de la suspicaz y errónea inteligencia que dió al artículo 44 del Reglamento provisional para la administracion de Justicia, sin considerar que se trataba de un acto puramente administrativo y de exclusiva competencia á las Autoridades de Hacienda, y no de despojar á persona alguna de cosa profana ó espiritual; y enterada asimismo de que el Intendente de la Coruña se excedió de sus facultades conminando con multas y formacion de causa al Juez de primera instancia de Corcubion, ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen de esa Administracion, su Asesor y el de la superintendencia: 1.º Que se prevenga por esa Administracion general al Intendente de la Coruña que proceda inmediatamente á la formacion de causa, persecucion y castigo de los que disminuyéndola falsificaron la medida de ferrado por la que debia hacerse la cobranza de la renta del Priorato de Morayme. 2.º Que para asegurar el pronto reintegro de los intereses públicos, defraudados por tanto tiempo, proceda á dicha cobranza por las medidas de cuartillo que no fueron objeto de disputa, impartiendo al efecto y en caso necesario el auxilio correspondiente de las demas Autoridades. 3.º Que se dé conocimiento de este irregular proceder al Ministerio de Gracia y Justicia, para que tomándolo en consideracion se sirva acordar con S. M. lo que correspondá, á fin de que se exija la responsabilidad al Juez de primera instancia de Corcubion y Ministros de la Audiencia de la Coruña que providenciaron y conocieron en el asunto, á cuyo efecto se le remita el expediente. 4.º Que por el mismo Ministerio se declare que el artículo 44 del

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1293.

Relacion de la finca Nacional que á continuacion se expresa, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasada por los peritos respectivamente nombrados, que con expresion de su clase, cabida, situacion y demas circunstancias es como sigue:

El sitio titulado Fortaleza en termino de Medina de Rioseco, perteneciente á la Hacienda por el ramo de incorporaciones y tanteos, hace 1,375 estadales, no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse, y su tasacion en venta es la de 5,500 reales.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez dias manifieste si se allana á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuado; en el concepto que el importe en que quede rematado se ha de satisfacer en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de partido donde radica la finca. Valladolid 3 de Setiembre de 1845. — Francisco Lopez Villabrille.

Ayuntamiento constitucional de Palencia. — El Domingo 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana se arriendan en público remate en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta Capital los pastos de diez rozas del monte viejo: las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán en dicho dia, hora y local designados. Palencia 2 de Setiembre de 1845. — Eduardo Rodriguez Cossio. — Nicolás Polo Monroy, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tudela de Duero, de orden del Señor Gefe Superior político de la Provincia, tiene acordado sacar nuevamente á subasta en arrendamiento para la próxima invernada las yervas de la Dehesa de Cantarranas pertenecientes á los Propios de dicha villa, en la que, segun regulacion pericial, pueden acopiarse ochenta plazas de reses mayores, las que se hallan tasadas á cincuenta y cinco reales cada una: la persona que quisiere interesarse en dicho arrendamiento acuda con su postura ante el mismo Ayuntamiento hasta el Domingo 28 del corriente mes de Setiembre que está señalado para su remate de once á doce de su mañana en el sitio público de costumbre y Plaza mayor de dicha villa. Tudela de Duero y Setiembre 8 de 1845. — El Alcalde, Prudencio Martin. — Remigio Sanchez, Secretario.

Reglamento provisional de Justicia no les autoriza para mezclarse á pretexto de despojo en asuntos y pagos gubernativos acordados por las Autoridades de Hacienda. 5.º Que los Intendentes á su vez no deben excederse tampoco conminando con multas y acordando formacion de causa á las Autoridades judiciales que no son sus subalternas. Y por último, que por conducto de V. S. se ponga en conocimiento de este Ministerio de mi cargo cualquier incidente ó entorpecimiento que tienda á dejar sin puntual y exacto cumplimiento cuanto queda prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes."

Y la Administracion general la traslada á V. S. para su conocimiento y el de las Oficinas del ramo, á quienes servirá de gobierno en los casos que puedan ocurrir análogos al de que se trata, siendo obligacion de las mismas el dar puntual cuenta por conducto de esa Intendencia de cualquier entorpecimiento que se advierta en la exacta observancia de la Real orden inserta, cuyo principal objeto se dirige á dejar desembarazada y expedita la accion de las Autoridades de Hacienda para la mas rápida recaudacion de los intereses que la pertenecen, sin que esta sea interrumpida de ningun modo y por nadie. Y del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. dar aviso.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad y demas efectos consiguientes. Valladolid 24 de Julio de 1845. — Manuel de Villaverde.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Contribuciones directas ha remitido á esta Intendencia la Instruccion provisional para el establecimiento de Recaudadores de las Contribuciones del subsidio, inquilinatos y territorial ó inmuebles en las Capitales de Provincia y demas pueblos en que desde luego ó sucesivamente se estimare conveniente establecer tambien, y previniéndose en el articulo 15 de ella se haga el llamamiento oportuno por medio del Boletin oficial, á fin de que las personas que quieran interesarse en la cobranza presenten sus proposiciones hasta el dia 20 del corriente, he dispuesto tenga efecto, como lo ejecuto, previniendo que pueden presentarse las que se hagan en la Secretaría de esta Intendencia hasta el dia 20 designado, en donde podrán los interesados enterarse de la referida Instruccion; en el concepto de que la eleccion ha de ser provisional, sin perjuicio de dar cuenta de ella para la resolucion del Gobierno ó de la Direccion general. Valladolid 11 de Setiembre de 1845. — Manuel de Villaverde.

Se halla vacante la Escuela de Instrucción pública de la villa de Cubillas de Santa Marta: su dotación consiste en 820 rs. en metálico y 30 fanegas y 3 celemines de trigo cobrado por el Ayuntamiento. Los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes, francas de porte; al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa hasta el día 28 de Setiembre en cuyo día se proveerá, debiendo presentar el título y certificación de buena conducta política y moral.

Por disposición de las oficinas de Hacienda pública se vende en la villa de Castronuño, de esta Provincia, una bodega con diferentes vastos que en la misma corresponde á la Encomienda del mismo nombre de la Orden de San Juan, tasado el cabado de aquella en atención á su estado ruinoso en mil doscientos reales, y las cubas en lo siguiente:

- 1.º La cuba titulada Gimenez, que es la primera de la entrada de la izquierda, de 16 palmos, con 17 arcos de madera, en 300 rs.
- 2.º La que le sigue á la propia mano, llamada la del Ama, de 10 palmos, con 12 arcos de madera, en 250 rs.
- 3.º El cubeto que la sigue llamado Desbocado, de 8 palmos, con 10 arcos de madera, en 120 rs.
- 4.º La cuba que le sigue llamada la Alta, de 12 palmos, con 14 arcos de madera, en 300 rs.
- 5.º La otra pequeña que la sigue, con 12 arcos de madera, en 180 rs.
- 6.º Un cubeto inmediato á la anterior, de 8 palmos, con 8 arcos de madera, en 80 rs.
- 7.º Otra cuba, de 14 palmos, llamada la Aleja, con 16 arcos de madera, en 320 rs.
- 8.º La conocida por la Gallega, de 14 palmos, con 4 arcos de hierro y 11 de madera, en 500 rs.
- 9.º La atravesada, de 16 palmos, con 18 arcos de madera, en 340 rs.
10. La que está inmediata á la atravesada, de 10 palmos, con 12 arcos de madera, en 160 rs.
11. La que está inmediata á la desgranadera, de 10 palmos, con doce arcos de madera, en 130 rs.
12. El cubeto titulado del lagarto, de 12 palmos, con 16 arcos, en 140 rs.

Y la primera á la derecha, frontera á la de Gimenez, de 12 palmos, con 12 arcos de madera, en 135 rs.

Cuyo remate se celebra por el todo ó cada cosa ante el Alcalde de dicha villa en la casa-Encomienda de dicha villa el día 20 del presente Setiembre: y para el remate de las mejoras de cuarteo, diezmo ó medio diezmo, si las hubiere, el día 30 del mismo mes á la hora y sitio referidos, que lo son de once á doce de sus respectivas mañanas. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Por disposición de las oficinas de Hacienda de esta Provincia se subasta en público remate en arriendo por seis años, que darán principio en 26

de Enero del próximo, la parada de Aceñas de dos ruedas harineras que en término de la villa de Castronuño corresponden á su Encomienda vacante de la Orden de San Juan, cuyo remate se celebrará ante el Alcalde de dicha villa el día 29 del presente Setiembre de diez á once de su mañana en la casa-Palacio de la referida Encomienda, y el de las mejoras de cuarteo, diezmo ó medio diezmo, si las hubiere, el 15 del siguiente Octubre en el propio sitio y á la misma hora: lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

No habiendo tenido efecto el remate para el arriendo de las Aceñas tituladas de Villabañez que se hallan sobre las aguas del río Duero, efectuado el día 11 del actual, por no haberse conformado los licitadores con las bases del pliego de condiciones formulado para la subasta, y solo haberse presentado una proposición en pliego cerrado; se señala para nuevo remate con reforma del pliego de condiciones en favor de los arrendatarios el día 14 del actual de once á doce de la mañana en el domicilio del Administrador, Plaza Mayor, número 12, cuarto segundo.

La bellota de los montes de Cubillas para la próxima montanera, se rematan el día 22 de Setiembre corriente á las once de la mañana. Los que gusten tomar parte en el remate acudirán á la casa-habitación del Administrador existente en dicha dehesa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

CORRIDAS DE TOROS

EN LA CIUDAD DE VALLADOLID.

La Junta de Beneficencia de esta Ciudad de Valladolid ha obtenido licencia para celebrar tres funciones de TOROS en los días 21, 22 y 24 de Setiembre (si el tiempo lo permite).

En cada uno de los citados días se correrán SEIS TOROS de las acreditadas Vacadas y con las divisas siguientes:

Seis TOROS de la Ganadería de D. TORIBIO VALDES, vecino de las Pedrajas de Portillo, con divisa *encarnada*.

Cuatro id., de la de D. PABLO SANZ, vecino de id., con divisa *verde*.

Seis id., de la de D. SANTIAGO MARTINEZ, vecino de id., con divisa *blanca*.

Dos id., de la de D. BRAULIO SANZ, vecino de id., con divisa *amarilla*.

Serán lidiados por la Cuadrilla que está á cargo de FRANCISCO ARJONA GUILLEN (a) CUCHARES.

Se dará principio á las tres en punto de la tarde.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 13 de Setiembre de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1294.

El Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuación se expresan el dia y hora siguiente en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 13 de Octubre de once á once y cuarto.

Escribano Gonzalez.

El sitio titulado Fortaleza, en término de Medina de Rioseco, perteneciente á la Hacienda por el ramo de Incorporaciones y Tanteos, hace 1,375 estadales, no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse, y su tasacion en venta es la de 5,500 reales.

Id. de once y cuarto á once y media.

Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de un foro de 30 rs. anuales perteneciente á la Hacienda por el ramo de Incorporaciones y Tanteos que paga D. Vitorio Gutierrez, vecino de Rioseco, impuesto sobre un pozo de nieve en id., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas citadas, en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 13 de Setiembre de 1845.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de nuevos remates.

Mediante el allanamiento que se ha presentado á satisfacer el precio en que han sido capitalizados los foros que á continuación se expresan, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha servido señalar para nuevo remate el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó personas que les represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 21 de Setiembre de once á once y cuarto.

Escribano Gonzalez.

El dominio directo de un foro de 30 rs. anuales en favor del convento de Agustinos Calzados de Medina, que paga Mateo Hernandez, vecino de Pozaldez, sobre tierras en id., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

Id. de once y cuarto á once y media.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 13 rs. anuales en favor del mismo Convento que paga Manuel Carrion, vecino de Pozaldez, sobre tierras en dicha villa, que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 866 rs. 23 mrs. vn.

Id. de once y media á doce menos cuarto.

El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 3 fanegas 24 cuartillos de trigo en favor del mismo Convento, que paga la viuda de José Fernandez, vecina de Pozaldez, sobre tierras en dicha villa, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 84 rs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 5,600 rs. vn.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de otro id. de 10 celemines de trigo anuales en favor del mismo Convento, que paga la viuda de Valentin Caballero, vecina de Pozaldez, que valuado el trigo á 24 reales fanega importa 20 rs., y éstos al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,333 rs. 11 mrs. vn.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 24 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento que paga Eustaquio Sanchez, vecino de Pozaldez, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 12 rs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 800 rs. vn.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de una fanega 3 celemines de trigo en favor del mismo Convento, que pagan los herederos de Don Hermenegildo de Rueda, vecinos de Pozaldez, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 30 rs., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
Escribano Santos.

El dominio directo de otro id. de una fanega 24 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento que paga Manuel Gonzalez, vecino de Pozaldez, sobre tierras y majuelos en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 36 rs., y éstos al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,400 rs. vn.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 5 fanegas 36 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que pagan Gerónimo y Pedro Plaza, vecinos de Pozaldez, sobre tierras en dicha villa, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importan 138 rs., los cuales al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 9,200 rs. vn.

Id. de una á una y cuarto.
Escribano Cabrejas.

El dominio directo de otro id. de una fanega 20 cuartillos de trigo en favor del mismo Convento, que paga Cipriano Carrion, vecino de Pozaldez, sobre tierras en dicha villa, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 34 rs., los cuales al respecto de 66

dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,266 rs. 23 mrs. vn.

Id. de una y cuarto á una media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 4 fanegas 4 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que paga Agustin Moyano, vecino de Pozaldez, sobre tierras en dicha villa, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 98 rs., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en la cantidad de 6,533 rs. 10 mrs. vn.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Santos.

El dominio directo de otro id. de 2 fanegas de trigo anuales en favor del mismo Convento, que pagan los herederos de Don Leoncio Cantalapiedra, vecinos de Pozaldez, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importan 48 rs., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 3,200 rs. vn.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro id. de 30 cuartillos de trigo anuales en favor del mismo Convento, que paga Lorenzo Gonzalez, vecino de Pozaldez, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 15 rs., y estos al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 1,000 rs. vn.

Id. de dos á dos y cuarto.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de una fanega 6 celemines de trigo en favor del mismo Convento, que paga Manuel Gonzalez, vecino de Pozaldez, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 36 rs. vn., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en la cantidad de 2,400 rs. vn.

Id. de dos y cuarto á dos y media.
El mismo Escribano.

El dominio directo de otro id. de 2 fanegas 12 cuartillos de trigo en favor del mismo Convento, que paga Rafael de Castro, vecino de Pozaldez, sobre tierras en id., que valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 54 rs., que al respecto de 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 3,600 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas anunciadas; en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 12 de Setiembre de 1845.—Francisco Lopez Villabrille.

Valladolid: Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.